



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	PRIMERO (1°) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	--	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00474-00	ISABEL CRISITNA ALZATE HERNANDEZ	COLPENSIONES

ASISTENCIA

PROCESO	PARTES	ASISTIÓ
2022-00474		
Demandante	ISABEL CRISITNA ALZATE HERNANDEZ	Si
Apoderado Demandante	DAVID ALONSO ORTIZ HEREREA	Si
Apoderada Colpensiones	YESENIA CANO URREGO	Si

ETAPAS

	PROCESO 2022-00474
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 236852022 fol. 563-564. Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.85-86) Notificación Procuraduría fl. 92-93
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 15 diciembre de 2022 (fol.559-561)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c9177be5-b21c-46cc-8fc9-b40023676e76?vcpubtoken=18de04d7-fd7c-400b-8b6d-2b4b6971612f>

7. ALEGATOS

Demandante:
Colpensiones:

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00474

El Despacho profiere la Sentencia **No. 175 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00474

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que a la señora **ISABEL CRISTINA ALZATE HERNANDEZ**, identificada con cédula No. **42.676.721**, le asiste derecho a que la **COLPENSIONES**, le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su cónyuge **JULIO CESAR ORTÍZ BETANCUR**, a partir del 15 de marzo de 2001, día siguiente al fallecimiento del pensionado; conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLPENSIONES**, a reconocer y a pagar a la señora **ISABEL CRISTINA ALZATE HERNANDEZ**, identificada con cédula No. **42.676.721**, la suma de **(\$56.792.851)**, por concepto de retroactivo pensional liquidado entre el 16 de diciembre de 2018, y el 30 de mayo de 2023. La mesada pensional causada con anterioridad al 15 de diciembre de 2018 hacia atrás, se encuentran prescrita.

Se autoriza a **COLPENSIONES DESCONTAR** del valor del retroactivo la suma de \$800.434, valor que deberá ser indexado al momento del pago,

A partir del mes de 1° de junio de 2023, **COLPENSIONES**. continuará reconociendo y pagando, una mesada pensional equivalente a **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000)**, sobre 14 mesada por año, sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal de cada año. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se autoriza a **COLPENSIONES** a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en salud a que haya lugar,

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** al reconocimiento y pago de la indexación 16/12/2021 conforme se indica en la parte motiva

CUARTO: DECLARAR próspera excepción de **COMPENSACIÓN y PRESCRIPCIÓN** esta última de forma parcial, los demás medios exceptivos propuestos, quedan resueltos implícitamente

QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada-Colpensiones. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a **TRES MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$3'000.000)**. Por secretaría liquidense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena enviar el proceso al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c9177be5-b21c-46cc-8fc9-b40023676e76?vcpubtoken=18de04d7-fd7c-400b-8b6d-2b4b6971612f>

RECURSOS	Demandante interpone recurso.
RESUELVE	Concede recursos

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ISABEL CRISITNA ALZATE HERNANDEZ
DEMANDANTE
C.C. 42.676.721

FULVIA ERIKA MARIN CALLE
APODERADO DEMANDANTE
T. P. 166.839
E-mail: fyglitigamos@gmail.com

YESENIA CANO URREGO
APODERADO COLPENSIONES
T. P. 271.800
C. C. 1.036.645.747
E-mail mmaabogamde12@gmail.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b9a66d3d511968f774dfdeb5e6f264005b923861b45f7dd233d0f422489a64**

Documento generado en 01/06/2023 11:43:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c9177be5-b21c-46cc-8fc9-b40023676e76?vcpubtoken=18de04d7-fd7c-400b-8b6d-2b4b6971612f>